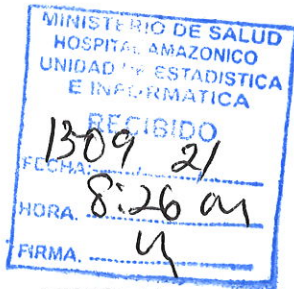


N° 383-2021-GOREU-DIRESA-HAYA**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 07 de septiembre del 2021.

VISTO: Memorandum N° 585-2021-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 01 de septiembre del 2021, Oficio N° 0381-2021-HAYA-DE-OA, de fecha 27 de agosto del 2021, Oficio N° 018-2021-HAYA-UGP, de fecha 23 de agosto del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, asignando a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN, la calidad de ente rector del Sistema de Bienes Estatales;

Que, el artículo 10 del reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades está la de realizar inventarios anuales;

Que, el artículo 121° del referido Reglamento precisa que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, se efectuara un inventario anual en todas entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año, para lo cual se conformara necesariamente una Comisión de Inventario designada por la Oficina de Administración;

Que, el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015-SBN, "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por resolución N° 046-2015-SBN y sus modificatorias, y el numeral 6.15 de la Directiva N° 006-2014-produce-sg, "Normas y Procedimientos para la toma de inventario Físico de Existencias en el Almacén del Hospital Amazónico al 31 de diciembre de cada año", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establecen que la comisión de inventario estará integrada como mínimo por los representantes de la Oficina General de Administración (quien la presidirá), Oficina de contabilidad (como primer miembro integrante) y la Oficina de Abastecimiento (como segundo miembro integrante), la misma que deberá cumplir las funciones detalladas en los referidos numerales y las disposiciones previstas en dichas Directivas;

Que, el literal a) del numeral 12 de la Directiva N° 002-2018-EF/51.01, "Lineamientos para la elaboración de la información financiera y presupuestaria para el cierre fiscal de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N° 008-2018-EF/51.01, precisa que respecto del proceso de cierre contable se debe efectuar las conciliaciones y pruebas de comprobación de saldos de las cuentas del Estado de situación Financiera, considerando entre otros el Inventario Físico de Bienes en Almacén y de Edificios, Estructura, Vehículos, Maquinarias y otros;

Que, mediante Oficio N° 018-2021-HAYA-UGP, de fecha 23 de agosto del 2021, el Jefe de Patrimonio, solicita la conformación del comité de inventario de bienes patrimoniales para el ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante memorandum 585-2021-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 01 de septiembre del 2021, autoriza proyectar Resolución Directoral aprobando la conformación del Comité de Toma de Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales del Hospital Amazónico para el ejercicio fiscal 2021;



N° 383-2021-GOREU-DIRESA-HAYA**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 07 de septiembre del 2021.

De conformidad con la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, R.M. N°963-2017/MINSA, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva, con los vistos buenos de la Oficina de Administración, Logística, Asesor Legal, y;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2020-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N°018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR**, la Comisión de Toma de Inventario de bienes patrimoniales del Hospital Amazónico para el ejercicio fiscal 2021, la misma que estará conformada por los siguientes servidores;

SERVIDORES	CARGO
LIC. ADM. KARLA PATRICIA GARCIA DEL AGUILA	PRESIDENTE
TAP. ENRIQUE EMILIO TELLO AGUIRRE	INTEGRANTE
BACH. ING. ALVARO BUSTOS IPUSHIMA	INTEGRANTE

ARTÍCULO SEGUNDO. - La comisión de Inventario constituida en el artículo precedente deberá llevar a cabo las acciones necesarias para la toma de inventario de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, así como de la Directiva N° 006-2014-PRODUCE-SG, aprobada por Resolución Secretarial N° 008-2014-PRODUCE/SG.

ARTÍCULO TERCERO. - **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier Resolución que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros integrantes de la comisión designada.

ARTÍCULO QUINTO. - **REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, Logística y Economía del Hospital Amazónico para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática publicar la presente Resolución en el portal institucional del Hospital Amazónico.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

- RWVH/LAMM
- : Dirección ejecutiva
- : Administración
- : Legajo
- : Archivo



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA - GDS - GRU
HOSPITAL AMAZÓNICO
Med. Cir. W. Vásquez Huasasquiche
CMP N° 39111
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL AMAZÓNICO